



Expte.: 57021/2021

### ACTA DE APERTURA SOBRE ÚNICO

**PRESIDENTA:**

Dña. M<sup>a</sup> Paz Nicolás Carrilero  
Jefa de Servicio Económico y de Contratación

**SECRETARIA:**

Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Sáez  
Técnica Responsable

**VOCALES:**

D. José López Martínez  
Jefe de Servicio Jurídico

D. Pablo Molero Marañón  
Interventor Delegado

D. Ramón Ventura Peris  
Jefe Sección Atención a Colectivos Desfavorecidos

En Murcia, siendo las 09:30 horas del día 26 de enero de 2022, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, se reúnen las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para examinar la documentación administrativa y las ofertas presentada por los licitadores del procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (art. 159), del expediente 57021/2021 relativo a la contratación de Servicios para integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas activas de empleo a implantar en la Región de Murcia (C23.I2, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española).

Se inicia la sesión 1 de la Mesa de Contratación por la Sra. Presidenta, con la siguiente declaración y la celebración del acto que se detalla a continuación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad de este Órgano Colegiado, los asistentes a esta convocatoria de Mesa de contratación declaran:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el





personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 57021/2021 - Servicios para integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas activas de empleo a implantar en la Región de Murcia (C23.I2, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española)**

La Mesa constata en dicho acto que han concurrido al presente procedimiento los siguientes licitadores, y seguidamente se procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos presentados:

NIF: B81143075 ENRED CONSULTORIA, S.L.  
NIF: b11431939 PSICAS AYF S.L.

Una vez comprobada la documentación acreditativa de los requisitos previos de participación, aportada por los licitadores, la Mesa acuerda, por unanimidad admitir a los dos licitadores.





Tras el examen de los requisitos de participación, se examinan las ofertas económicas que son los siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS	Oferta económica (IVA incl.)
ENRED CONSULTORÍA, S.L.	48.400,00
PSICAS AYF, S.L.	50.820,00

La mesa, por unanimidad, de conformidad con los artículos 150 y 157 de la LCSP y visto que la documentación aportada por los licitadores del resto de criterios de adjudicación debe ser revisada para su comprobación por los técnicos, previo a su evaluación por la mesa, acuerda no proceder a la valoración de los criterios cuantificables automáticamente (art. 159) hasta que se examine la documentación de los licitadores.

La documentación presentada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente informe técnico.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:00 horas del día 26 de enero de 2022, en el lugar arriba indicado, levantándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

**PRESIDENTA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Paz Nicolás Carrilero

**SECRETARIA**

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Sáez

**VOCALES**

Fdo.: José López Martínez

Fdo.: Pablo Molero Marañón

Fdo.: Ramón Ventura Peris



14.07/2022 09:44:28 | 14.07/2022 09:21:29 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE | 16.07/2022 11:56:03 | 14.07/2022 09:08:14 | NICOLÁS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ | 14.07/2022 10:14:07 | MOLERO MARAÑÓN, PABLO

HERNÁNDEZ SÁEZ, MARÍA ÁNGELES | VENTURA PERIS, RAMÓN | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-57949ee5-8117-1cb0-f44f-40505656b6280

